

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2025
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.	014699

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

III.- LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO.

DECRETO 270.- Se crea la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado, registrado en el Tomo CXXXII, de fecha viernes 18 de julio de 2025, alojado en la liga de internet:

<https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/57-PRIMERASECCION-18-JUL-2025.pdf>

Turno. De conformidad con el artículo 7, relacionado con el considerando sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025, los asuntos recibidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se turnarán entre sus actuales integrantes siempre y cuando se trate de asuntos de *atención urgente o preferente*, calificándose como tales, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

En esa tesitura, derivado de un estudio meramente preliminar respecto de la norma cuya invalidez se demanda, se advierte que **la presente acción de inconstitucionalidad versa sobre la materia electoral**², toda vez que diversas

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Cfr. **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.** Registro digital: 194155, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 25/99, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Abril de 1999, página 255, Tipo: Jurisprudencia. **NORMAS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL. PARA QUE PUEDAN CONSIDERARSE CON TAL CARÁCTER E IMPUGNARSE A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, DEBEN REGULAR ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS ELECTORALES PREVISTOS DIRECTAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Registro digital: 178415, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2025

normas impugnadas regulan cuestiones vinculadas al proceso de elecciones de juzgadores locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, tórnese este expediente a la **Ministra** [REDACTED], para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

P. XVI/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Mayo de 2005, página 905, Tipo: Aislada.

³ Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

"Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T17:53:02Z / 19/08/2025T11:53:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		18 47 92 31 00 16 43 11 1a e6 9f c8 02 9f 0d 47 6e 9c 5b e8 c8 19 c2 cd 87 84 5f fd 45 b4 b4 b2 8a dc b7 63 1d e8 80 cc 22 af 53 66 0d 0d ea c6 e5 1b a0 c8 70 39 aa b7 89 7e 34 60 e2 47 fd 26 af 4f a4 8e 01 6d e6 32 8c a6 40 fb 86 88 5c e0 76 9f 82 d5 01 cb cd 1b e6 b9 e9 fd b8 9d b1 8b 5f 3e 06 bb 12 b3 57 de ba 85 6b 8e 9c af c6 cc 9a 27 f7 2f 8d a2 54 56 99 93 10 4f 2f 03 8a 23 af bb ef 5d c4 22 57 4f b1 52 6b 01 88 b7 2d b1 58 08 a2 5e 3a e7 99 21 72 b2 0d ef 9c 9f a4 dd 9b 56 c3 32 6c 17 a7 b7 29 c7 8a fd 76 28 3c 8e 5c 70 9e 34 bb 62 0f c5 20 55 48 1c 66 54 ef b0 f2 b9 89 e2 e6 2e 46 9a ba 4a d2 75 2d 99 29 99 4f 44 cb 41 6a bd ba ea 56 a4 52 fb 70 aa 06 de da 54 cb 72 94 fe f2 ed 6c a2 57 63 28 a3 af a0 53 45 5c 78 11 69 86 0b 0d 03 2f 17 bc c9 3c 8b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T17:53:03Z / 19/08/2025T11:53:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T17:53:02Z / 19/08/2025T11:53:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	359910			
	Datos estampillados	2C0B71CC58E6A4304B894A87574CDD438E3327B28196E9F8CDC68D75A0F62DAC25B9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:49:38Z / 18/08/2025T14:49:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		48 2b c4 5c b5 5d 98 13 c9 3d 8f 7e 74 a6 7a f1 a3 33 08 eb 97 48 8f 04 61 34 fc be ae 16 2d 9f 12 05 b6 37 ee 43 8b af b4 c3 0c bc db 23 af dd 9a cd 73 9c f9 dc 91 7f ef b0 06 69 49 6b ca 61 f0 e0 6e 5b 72 46 e6 87 0c 10 69 d1 b4 0b c8 af 15 7a 76 c0 b3 3b e8 14 e9 b5 44 0e 22 92 22 77 ed 10 25 c7 98 4d 59 74 ff c4 70 9d 6b 93 1b 3b 7c 8a 00 ab 3e c4 30 bf e5 6a f4 6c d8 76 8d 6e c1 03 3b 6d 62 9f e2 d9 56 a7 c1 e3 a4 e0 70 d7 ef 86 ac fa 33 f0 36 b5 59 07 9c b1 21 e3 3f e2 fe 7c d2 a7 f6 be 97 ac f2 78 d2 b6 d3 d7 26 b9 ac eb 57 28 ea f7 3d db 35 82 64 91 73 9a 70 3d 6c a1 39 21 ac 7f 02 94 c2 9d 85 8b dd 82 96 34 9e c1 6d 60 b4 0c 5e 14 cb d9 36 d4 46 eb 09 02 2c d5 70 cb 2f 6f 8d 51 48 f8 99 03 e1 ff bd 2d fa 4f 89 ca ca 88 a9 95 91 71 06 01 b0 bd 29 88			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:49:39Z / 18/08/2025T14:49:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:49:38Z / 18/08/2025T14:49:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	355287			
	Datos estampillados	4685BD5BE28DDF8CEf9705C71E7564A0E377B349EDAA55A8F81EFDC014F5343394B6			